"Por medio de la cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur-Antioquia"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto No 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y la Resolución No 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "...Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral..." Subrayado propio.

Que de acuerdo con la Resolución No. 4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "...El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten," Subrayado propio

Vía correo electrónico del día 05 de marzo de 2020 el Director Regional Zona Andina doctor Carlos Mario Orozco manifiesta:

"...Buenas tardes: Por solicitud del Director Regional se confirma la suspensión de términos para el día viernes 6 de marzo para la Oficina de Registro de Medellin Zona Sur, por cuanto se dañaron nuevamente las tuberías que fueron reparadas en el día de hoy ..." sic

Mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2020 enviado la arquitecta Claudia Marnie Rodríguez Daza Coordinadora del Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro solicita:

"...De acuerdo a lo solicitado por la doctora Gloria Gallego de la Orip Medellín Norte y corroborado por el director regional Doctor Carlos Mario Orozco, solicitamos la suspensión de términos por el día de hoy 6 de marzo de 2020, mientras el día de hoy se hace el trabajo en la cañería de aguas negras...."

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta las inconvenientes de carácter sanitario que se presentó en la ORIP de **Medellin Sur-Antioquia**, procede autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral el día 06 de marzo de 2020 en consecuencia,

Código: GDE – GD – FR – 09 V.03 28-01-2019 Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

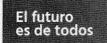












Gobierno de Colombia

RESUELVE:

05 MAR 2020

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral el día 06 de marzo de 2020 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur-Antioquia- de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: : Enviar copia de la presente Resolución a la doctora Nubia Alicia Vélez Bedoya para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución la cual debe ser fijada en un sitio visible al público, por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Incluir en el sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema de Información Registral folio, de dicha Oficina de Registro de Medellin Sur-Antioquia conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los

05 MAR 2020

MAURICIO RIVERA GARCÍA DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: Juan Carlos Diaz Ortega Profesional Especializado SNR





